

355
TRANVÍA DE ESTACIONES Y MERCADOS

REAL ORDEN

96

DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1905

modificando las prescripciones A y B de la de 6 de Marzo del mismo año, en lo que se refiere al trazado de la vía por el lado derecho, cambio de postes necesarios á la modificación y otros particulares, en el tranvía concedido desde la calle de la Caridad á la de Ramona de la Presilla.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1906

REAL ORDEN

DE LA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1905

modificando las prescripciones A y B de la de 6 de Marzo del mismo año, en lo que se refiere al trazado de la vía por el lado derecho, cambio de postes necesarios á la modificación y otros particulares, en el tranvía concedido desde la calle de la Caridad á la de Ramona de la Presilla.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1906

SECRETARÍA

RECEIVED

Hay un sello en seco que dice: Gobierno de la provincia de Madrid.—Jefatura de Obras públicas.—Fomento.—Tranvías.—Número 3.214.

«Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, dice al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 24 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados, peticionaria de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, de la calle de la Caridad á la de Ramona de la Presilla, solicitando se modifiquen las prescripciones A y B de la Real orden de 6 de Marzo del año actual, aprobatoria del proyecto de dicho tranvía.

Visto el plano presentado:

Visto el dictamen de la Sección 2.^a del Consejo de Obras públicas y de acuerdo con el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, observándose las prescripciones siguientes:

Primera. En la parte que el trazado ocupa al lado derecho de la carretera, la distancia entre la arista del encintado de ésta y el carril más próximo, será de 32 centímetros, y la que media entre los costados de los coches y los árboles, de cincuenta centímetros (0'50), debiendo desaparecer los que impidan esta última indicación.

Segunda. Se cambiará la situación de aquellos postes pertenecientes á la conducción del flúido para la luz eléctrica, cuyo emplazamiento actual así lo exigiese, debiendo para ello ponerse de acuerdo las Empresas de la fábrica y del tranvía, siendo de cuenta de esta última los gastos que el cambio origine.

Tercera. La Empresa del tranvía construirá una cuneta entre la plataforma que ha de ocupar el mismo y el paseo adosado á las fa-

chadas de las casas, debiendo ajustarse para ello á todo cuanto le ordene el Ingeniero encargado de la carretera.

Cuarta. Una vez pasado el puente de Vallecas y en el emplazamiento del apartadero final, se aproximará la vía á las casas lo preciso para que se conserve entre la carretera y el carril más próximo la distancia antes indicada de treinta y dos centímetros (0'32^m).

Quinta. Las Empresas de los Tranvías de Estaciones y Mercados y Madrid á Vallecas, se pondrán de acuerdo para llevar siempre cerradas las plataformas de los coches al lado de la entavía en el trayecto en que las líneas de ambas Empresas estén muy próximas, á fin de impedir el ascenso y descenso de los viajeros por este lado.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.—Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

De la precedente Real orden quedó enterado el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 29 de Diciembre de 1905.
